



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA23-19
Quibdó, 2 de marzo de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio al Juzgado Promiscuo del Circuito de esa misma Localidad.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.20161 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 20162 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“[...] ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que en desarrollo de la visita administrativa para revisión del factor organización del trabajo, la Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, solicitó se estudiara la posibilidad del traslado de un empleado del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, considerando la planta de personal para atención de la carga laboral del despacho.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, se pudo constatar que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) cargo de Juez
- Un (1) cargo de Secretario.
- Un (1) escribiente

Que una vez revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, se constató que la misma se encuentra conformada así:

- Un (1) cargo de Juez de Circuito.
- Un (1) cargo de Secretario de Despacho.
- Un (1) cargo de Escribiente Nominado

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó - Chocó. Colombia





- Un (1) cargo de Asistente Social
- Un (1) cargo de Citador grado 03

Verificando así, que el número de cargos de la planta de personal correspondiente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, es menor a la planta de personal del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio.

Igualmente fueron verificados los reportes estadísticos del año 2022, de los referidos despachos, así:

Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Riosucio				
Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Inventario final con trámite	Total inventario final
36	129	91	57	59

Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Riosucio				
Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Inventario final con trámite	Total inventario final
97	201	242	103	103

Que los reportes anteriormente transcritos, evidencian que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, presenta una mayor dinámica de demanda de justicia, es así como durante el año 2022, le ingresaron 201 procesos, egresó 242 y finalizó con 103 procesos, frente a la demanda de justicia del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, al que le ingresaron 129 procesos, egreso 91 y finalizó con 59 procesos, evidenciando que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, soporta una carga laboral superior.

Que según lo prevé la Ley Estatutaria 270 de 1996, L.E.A.J., la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio y para generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, esta Corporación considera pertinente trasladar transitoriamente por el termino de **seis meses**, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, desde el día 06 de marzo al 06 de agosto de 2023, con el propósito que durante el término de traslado, se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

Que la Jueza del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, deberá establecer el trabajo que se asignará al empleado trasladado, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA:



Artículo 1°. - **Traslado Transitorio de Cargo.** - Trasladar de manera transitoria a partir del 06 de marzo al 06 de septiembre de 2023, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, al Juzgado Promiscuo del Circuito de esa misma localidad, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°. - La Jueza del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior, informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

Parágrafo. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia.

Artículo 3°. - **Apoyo Administrativo.** - La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°. - **Informes y Control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°. - **Comunicaciones.** - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo 6°. - **Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo del 02 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

